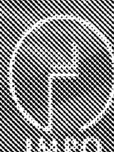
DIARIO OFICIAL

Año CV - N° 27.895 Montevideo, martes 12 de enero de 2010





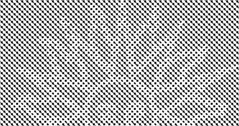




Turismo en Uruguay

CORREDOR OCEÁNICO

Suscripciones 2010 versión impresa



Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐	SEMESTRAL $ 3.579 ☐	MENSUAL $ 635 ☐	BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.



Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

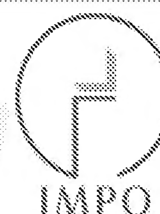
Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐	SEMESTRAL $ 3.579 ☐	MENSUAL $ 635 ☐	BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO



Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.895 - Montevideo, martes 12 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 588/009

Dispónese que la Dirección Nacional de Bomberos integrará la Comisión Interinstitucional creada por Decreto 497/008, como representante del Ministerio del Interior.
(14*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: La Comisión Interinstitucional creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 497/008 de fecha 20 de octubre de 2008, en la órbita de Presidencia de la República, con el cometido de estudiar y proyectar el marco jurídico que regulará la actuación coordinada de los distintos organismos con jurisdicción y competencia en los aeropuertos y puertos del país y elaborar un protocolo de actuación de dichos organismos en materia de control de migración, control aduanero, represión del tráfico ilícito de drogas y control de la seguridad de la actividad aérea.

RESULTANDO: Que la misma se encuentra integrada por representantes del Ministerio del Interior: Dirección Nacional de Migración, INTERPOL y Dirección General del Tráfico Ilícito de Drogas; del Ministerio de Defensa Nacional: Policía Aérea Nacional y Prefectura Nacional Naval; del Ministerio del Economía y Finanzas: Dirección Nacional de Aduanas; del Ministerio de Relaciones Exteriores; de la Junta Nacional de Drogas, quien la coordinará y de la Administración Nacional de Puertos.

CONSIDERANDO: Que como representante del Ministerio del Interior corresponde incluir a la Dirección Nacional de Bomberos, por lo que se estima necesario y conforme a derecho, establecerlo expresamente, ampliando la norma en tal sentido.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONESE que la Dirección Nacional de Bomberos integrará la Comisión Interinstitucional creada por Decreto Nº 497/008 de fecha 20 de octubre de 2008, como representante del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- PUBLIQUESE, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; NELSON FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 18.634

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental de Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una oficina regional de la ONUDI en Uruguay.
(6*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una oficina regional de la ONUDI en Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 20 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA REGIONAL DE LA ONUDI EN URUGUAY.

CONSIDERANDO que en su resolución GC.7/Res. 11, de 4 de diciembre de 1997, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (de aquí en adelante llamada “la ONUDI”) instó a los países donantes a que hicieran contribuciones generosas para financiar la representación sobre el terreno e instó también a los países beneficiarios a que aportaran fondos pan las oficinas regionales de manera proporcional a sus medios y recursos,

CONSIDERANDO que la República Oriental del Uruguay y la ONUDI reconocen la importancia de establecer una Oficina Regional de la ONUDI con objeto de reforzar su cooperación en la región, constituida por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, y destacar así la importancia que revisten el desarrollo industrial y la cooperación internacional para los países que la integran,
La ONUDI y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay convienen en lo siguiente:

Artículo I

1. La Oficina Regional de la ONUDI se encargará de prestar apoyo y asesoramiento técnicos en las esferas prioritarias comunes de los países de la región, la cual, a efectos del presente Acuerdo, está integrada por Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay y con respecto a todos los países de la región. Abordará cuestiones de interés para la región y analizará cuestiones de desarrollo industrial con dimensiones regionales, además de sugerir medidas apropiadas en materia de asistencia técnica o de asistencia a proyectos. Establecerá relaciones con las instituciones multilaterales de desarrollo y financiación que actúan en la región, entablará un diálogo y negociaciones en Estados Miembros en nombre de la ONUDI, llevará a cabo actividades de movilización de fondos a nivel regional y desempeñará las funciones de vigilancia y coordinación que se le encomienden de tiempo.

2. La Oficina Regional de la ONUDI también desempeñará funciones de Oficina de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay.

3. La Oficina Regional de la ONUDI estará a cargo del Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional. En el desempeño de sus funciones y de conformidad con la política y los procedimientos de representación y así como en coordinación con la Sede, el Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional cumplirá los siguientes cometidos:

a) Actuar como representante acreditado de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay y como Representante de la ONUDI ante las organizaciones internacionales y regionales importantes con sede en la República;

b) Promover los servicios de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay y en la región;

c) Establecer un marco estratégico de cooperación, un programa de trabajo anual y una relación dinámica de colaboración entre la República Oriental del Uruguay y la ONUDI, así como relaciones y comunicación fructíferas con el gobierno anfitrión y los demás países de la región y con asociaciones comerciales, empresas, organizaciones no gubernamentales, todos los demás organismos de las Naciones Unidas, el Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas y representantes de otras organizaciones multilaterales y bilaterales;

d) Dirigir y coordinar la formulación de programas y proyectos en general y movilizar recursos financieros en el país y a nivel regional;

e) Apoyar y vigilar la gestión de todas las demás actividades de la ONUDI que se ejecuten en el país anfitrión y a nivel regional y contribuir a su ejecución;

f) Ejecutar proyectos y prestar asesoramiento conforme a los criterios establecidos;

g) Encargarse de la gestión del equipo multidisciplinario de la Oficina Regional para que preste apoyo técnico de calidad a otras oficinas extrasede de la ONUDI y a los programas de la ONUDI que se ejecutan en la región;

h) Dirigir la formulación o, según proceda, la ejecución de programas y actividades de la ONUDI a nivel regional, en estrecha colaboración con otros representantes de la ONUDI en la región y en la Sede;

i) Velar por que la Oficina Regional sirva de núcleo de la red de información regional de la ONUDI;

j) Promover relaciones firmes entre instituciones subregionales o regionales afines de la ONUDI situadas en la región, incluida la movilización de fondos de instituciones de financiación del desarrollo;

k) Informar y asesorar a la Sede de la ONUDI acerca de la evolución de la demanda a nivel regional;

l) Administrar la oficina y sus recursos y garantizar su sostenibilidad, incluida la movilización de contribuciones del país anfitrión en efectivo y en especie.

Artículo II

1. La ONUDI y la República Oriental del Uruguay financiarán conjuntamente el establecimiento y el funcionamiento de la Oficina Regional de la ONUDI en la República.

2. Con ese fin la República Oriental del Uruguay, por intermedio de su Ministerio de Industria, Energía y Minería, efectuará contribuciones anuales a partir del año 2008. Esos fondos, que ascenderán a 30.000 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos se depositarán, en el primer trimestre de cada año, en una cuenta designada para ese fin por el Director General de la ONUDI. Los fondos serán administrados por la ONUDI de conformidad con su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada aplicables. El funcionamiento ulterior de la Oficina Regional de la ONUDI dependerá del cumplimiento puntual del pago anual correspondiente de la República Oriental del Uruguay a la ONUDI.

El monto de las contribuciones se revisará al cabo de cinco años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Artículo III

1. La República Oriental del Uruguay aplicará a la ONUDI, incluidos sus bienes, fondos, haberes y funcionarios, entre ellos el Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional y su personal en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, salvo que se haya adherido, con respecto a la ONUDI, a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados en cuyo caso les aplicará las disposiciones de esta última, incluido todo anexo de esa Convención que sea aplicable a la ONUDI.

2. El Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional y su personal en el país gozarán de las demás prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio efectivo de sus funciones oficiales. En particular, el Representante de la ONUDI y el Jefe de la Oficina Regional gozará de las mismas prerrogativas e inmunidades que la República Oriental del Uruguay reconoce a los jefes de las Misiones Diplomáticas de conformidad con las normas de Derecho Internacional.

Artículo IV

El alcance de las prerrogativas e inmunidades reconocidas de conformidad con el presente Acuerdo se considerará supeditado a todo ajuste que pueda ser necesario introducir con objeto de tener plenamente en cuenta el entendimiento general relativo a otras prerrogativas e inmunidades a que puedan llegar las autoridades uruguayas competentes y los organismos especializados de las Naciones Unidas con oficinas o proyectos en la República Oriental del Uruguay. Cualquier ajuste de esa índole deberá constar en un acuerdo complementario del presente Acuerdo relativo al establecimiento de una Oficina Regional de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay.

Artículo V

Las controversias que surjan entre la ONUDI y la República Oriental del Uruguay respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o por causa de éstas y que no se resuelvan mediante negociaciones o por otros medios pertinentes convenidos se someterán a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada Parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán un tercero, que será el Presidente. Si cualquiera de las Partes no nombrara un árbitro en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje, o si el tercer árbitro no fuese nombrado en un plazo de quince días contados a partir del nombramiento de los dos árbitros, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro. El procedimiento arbitral será establecido por los árbitros y los gastos que genere correrán a cargo de las Partes. El laudo arbitral contendrá una declaración acerca de los motivos en que se funde y será aceptado por las Partes como solución definitiva de la controversia.

Artículo VI

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por parte de la República Oriental del Uruguay y entrará en vigor una vez que la ONUDI haya recibido la notificación acerca de su ratificación. Seguirá en vigor mientras no sea denunciado de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del presente artículo;

2. El presente Acuerdo podrá enmendarse por mutuo consentimiento de las Partes;

3. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la Otra y quedará sin efecto a los noventa días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

4. Estará en vigor durante cinco años transcurridos los cuales podrá prorrogarse por mutuo consentimiento de las Partes mediante Canje de Notas Diplomáticas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, representantes debidamente designados de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, en español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado en Montevideo el 20 de Noviembre de 2007.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:	Por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI):
Reinaldo Gargano Ministro de Relaciones Exteriores	Alberto F. Di Liscia Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional en Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una oficina regional de la ONUDI en Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 20 de noviembre de 2007.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ; JORGE BRUNI; ALVARO GARCIA; RAUL SENDIC.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Decreto 589/009

Fíjanse las multas mínimas y máximas previstas por los arts. 95º y 98º del Código Tributario.
(15*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99º del Código Tributario.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95º y 98º del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase en $ 200 (pesos uruguayos doscientos) y $ 4.110 (pesos uruguayos cuatro mil ciento diez) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2010.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

4
Decreto 591/009

Sustitúyese el inciso primero del art. 140 del Decreto 150/007.
(17*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: el inciso primero del artículo 140 del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, con la redacción dada por el Decreto Nº 348/009, de 3 de agosto de 2009.

RESULTANDO: I) que el artículo referido en el Visto establece exoneraciones de carácter transitorio del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a la actividad de producción de soportes lógicos.

II) que asimismo dispone normas que permiten realizar la transición hacia el régimen general de tributación en forma gradual.

CONSIDERANDO: conveniente adecuar el referido régimen de transición de modo tal de contemplar realidades contractuales previas.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, y el artículo 15 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 140 del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

> "Artículo 140º.- Software; exoneración.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos. Dicha exención regirá para los ejercicios finalizados a partir del 1º de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2009. Para los ejercicios finalizados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, las referidas rentas estarán exoneradas en un 50% (cincuenta por ciento); a tales efectos el porcentaje de renta neta exenta será el que surja de ponderar el número de meses del ejercicio transcurridos en 2009 al 100% (cien por ciento) y el de los transcurridos en 2010 al 50% (cincuenta por ciento)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

5
Decreto 592/009

Extiéndese el plazo de vigencia de la tasa consular a que refiere el art. 585 de la Ley 17.296 y el art. 37 de la Ley 17.453.
(18*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: el Decreto Nº 54/009, de 26 de enero de 2009.

RESULTANDO: que la referida norma fijó la alícuota de la tasa consular en el 2% del valor CIF de los bienes importados hasta el 31 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: que es conveniente prorrogar la vigencia de la mencionada tasa hasta el 31 de diciembre de 2010 en forma concordante con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley No 18.301, de 3 de junio de 2008.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extiéndase el plazo de vigencia de la tasa consular a que refiere el artículo 585 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el artículo 37 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2010, ratificándose la alícuota de 2% que fuera establecida por el Decreto Nº 54/009, de 26 de enero de 2009.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; PEDRO VAZ; RAUL SENDIC; ANDRES BERTERRECHE.

---o---

6
Resolución 1.433/009

Autorízase a U.T.E. a emitir Obligaciones Negociables, de acuerdo a los términos que surgen del Anexo que se adjunta. (3.172*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: el artículo 27 de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aprobó un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables en el régimen establecido en la referida norma por U$S 140 millones (ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), las que podrán estar denominadas en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades Indexadas, a efectos de financiar proyectos de inversión del organismo.

II) que en una primera instancia se emitirán dos series: Serie 1 por el equivalente a U$S 70 millones (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) nominados en Unidades Indexadas y Serie 2 por U$S 10 millones (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta once y hasta seis años de plazo, respectivamente.

III) que la referida emisión se hace de acuerdo al Decreto Nº 194/006 que autoriza el Procedimiento de Contratación de Financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F, aplicable a toda forma de endeudamiento del Ente en el sector financiero nacional e internacional, o en el mercado de capitales.

IV) que el Banco Central del Uruguay ha producido el informe previsto en la norma citada en el Visto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas diversifique las fuentes de financiamiento de mediano y largo plazo, al tiempo que se brindan alternativas de inversión financiera para el ahorro interno de la economía.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de las series que se indican a continuación y en los términos que constan en el Anexo, que forma parte del presente Resolución.

Serie 1 en Unidades Indexadas por el equivalente a U$S 70 millones de dólares (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) a once años de plazo.

Serie 2 por U$S 10 millones (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) a seis años de plazo.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

1. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISION

A continuación se resumen los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones Negociables Serie 1 y Serie 2 a emitirse por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas - en adelante UTE, bajo el programa de emisión de Obligaciones Negociables (en adelante “Obligaciones Negociables”, “O/N” u “ON” indistintamente) por un monto máximo de USD 140 millones (Dólares Estadounidenses ciento cuarenta millones) según los términos del prospecto respectivo.

1.1 Estructura de la Emisión

Mediante resolución No. xxx de fecha xxx del Poder Ejecutivo se autorizó a UTE para implementar un programa de emisión de obligaciones negociables (en adelante “el Programa de Emisión” a emitirse en una o varias series, delegando en el Directorio del Emisor la autorización para establecer la oportunidad y condiciones específicas de cada serie. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley No. 16.749, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes, de acuerdo con las condiciones que se señalan más adelante en este Prospecto.

Por resolución nº R 09 1502 de Directorio del día 03 de diciembre de 2009, el Emisor resolvió emitir la Serie 1 y la Serie 2 del Programa de Obligaciones Negociables por hasta un máximo de US$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta Millones) en las condiciones que se señala seguidamente.

1.2 Términos y condiciones de la Emisión

Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	
Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Programa de Obligaciones Negociables, bajo Ley número 16.749.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Monto Máximo del programa de Emisión	El monto máximo a emitir bajo este programa, sumando el monto emitido en dólares en todas las series, no podrá superar los USD 140 millones (se tomará el Valor Nominal en dólares de cada serie al momento de la emisión).
Moneda de emisión de las Obligaciones Negociables del Programa de Emisión	Las Obligaciones Negociables de cada serie emitida bajo este programa podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses o en Unidades Indexadas, según se establezca al momento de emisión de cada serie.
Oferta	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo (“BVM”) y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (“BEVSA”) y a través de Agentes Colocadores, para series que sean emitidas para el mercado minorista.
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto, capítulo 1.3
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago	El plazo de repago se determinará en las condiciones de emisión de cada serie. Este estará comprendido entre uno (1) y hasta once (11) años a partir de la Fecha de Emisión de cada serie.
Período de Gracia	Se establecerá en las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Régimen de Amortización	Se establecerá en las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Intereses Compensatorios	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses compensatorios sobre el capital no amortizado, de acuerdo con los términos y condiciones de emisión que se establezcan para cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión.
Moneda de Repago	El capital se cancelará en la moneda de emisión establecida para cada una de las series. En el caso de las series denominadas en Dólares Estadounidenses, si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

Opción de rescate	Las condiciones de emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa de emisión podrán incluir el derecho del Emisor de rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables emitidas.
Aprobación de la Emisión	El Directorio del Emisor aprobará la emisión de cada una de las series que se emitan bajo este programa, así como los términos y condiciones de cada una respectivamente.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, este programa y cada una de las series de las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Agente Financiero	Banco Santander S.A.
Agente Fiduciario	BEVSA
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad registrante	Banco Santander S.A.
Asesor Legal del Agente Financiero	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Financiero	PRO Capital S.A.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Modificación de las condiciones de las Obligaciones Negociables	Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, del Documento de Emisión o de cualquier Contrato, podrán ser modificados por el Emisor con el consentimiento de Obligacionistas que representen al menos el 75% del capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables al momento de que se trate.

Términos y condiciones de la Serie 1 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la Serie 1 de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Unidades Indexadas
Denominaciones	Mínimo nominal de la Obligación Negociable será de Unidades Indexadas 10.000 (Diez Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables Serie 1 serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. ("BEVSA"). Esta oferta será en Unidades Indexadas por el equivalente a USD 70 millones (Dólares Estadounidenses setenta millones), tomando para la determinación del monto en UI de la emisión la cotización de la UI y el tipo de cambio USD/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	Hasta el equivalente de US$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses Setenta Millones) en Unidades Indexadas. Para determinar el monto en UI se tomará la cotización de la UI y el tipo de cambio USD/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (Capítulo 1.3)
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago de las Obligaciones Negociables	Hasta el 30 de diciembre de 2019.
Período de Gracia	Existirá un período de gracia para la Amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/12/2011, siendo la fecha de la primera Amortización de capital el 30/06/2012; durante este período de gracia solo se pagarán Intereses.
Régimen de Amortización	Semestral, los días 30/06 y 30/12 (cada uno, "Fecha de Pago"), una vez finalizado el Periodo de Gracia, mediante cuotas iguales y consecutivas de capital.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Serie 1 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del ... % ... por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado. Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, siendo el primer período de pago de Intereses el que corre a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de junio de 2010. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de junio de 2010 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, hasta el 30 de diciembre de 2019. Finalizado el Período de Gracia (30/12/2011), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.
Interés Moratorio	2% por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la Fecha de Pago.
Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación el Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.

Período de Suscripción	La emisión de Obligaciones Negociables Serie 1 en Unidades Indexadas por el equivalente a USD 70 millones (Dólares Estadounidenses setenta millones) que se realizará a través de la BVM y/o BEVSA, tendrá un período de suscripción que comenzará el día ... de ... de 2009, a partir de la hora 10 hasta las 12 horas del mismo día, hora en la cual se cerrará el plazo para la suscripción. Las Obligaciones Negociables Serie 1 se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, mediante el sistema de licitación por oferta de precio, adjudicándose a los mayores precios hasta completar el Monto Máximo de la Emisión. La adjudicación se desarrollará a través de BEVSA reservándose el derecho el Emisor de no aceptar suscripción alguna o de aceptar un monto de suscripción que en total fuere inferior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 1. En caso que al cierre del período de suscripción, hubiera ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 1 y el Emisor fuera a aceptar el Monto Máximo de la Emisión, entonces éste deberá obligarse a adjudicar el exceso de demanda al precio de cierre a prorrata de las solicitudes realizadas a dicho precio de cierre. La integración del monto adjudicado, podrá realizarse en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de unidades indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la fecha de emisión o en dólares estadounidenses para lo cual se tomará el promedio del tipo de cambio de cierre del Banco Central de los tres días hábiles anteriores a la fecha de suscripción, a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo de suscripción y hasta el tercer Día Hábil posterior a la fecha de cierre de la suscripción, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la Emisión.
Fecha de la Emisión	... de ... de 2009 (sujeto a la autorización de oferta pública del BCU).
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Agente Fiduciario	BEVSA
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.

Términos y condiciones de la Serie 2 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la **Serie 2** de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Dólares Estadounidenses
Denominaciones	Mínimo nominal del Título de Deuda será de Dólares Estadounidenses 1.000 (Un Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables Serie 2 serán ofrecidas mediante oferta pública a través de dos Agentes Colocadores: Banco Santander S.A. y Banco República Oriental del Uruguay; quiénes las distribuirán a través de su red de oficinas en el País. Esta oferta será por un total de USD 10 millones (Dólares Estadounidenses diez millones), ofreciéndose la suma de USD 5 millones por cada uno de los Agentes Colocadores.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses Diez Millones)
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (capítulo 1.3).
Vigencia	5 años a partir de la inscripción del Programa de Emisión en el BCU.
Plazo de repago de las Obligaciones Negociables	Hasta el 30 de diciembre de 2014.
Período de Gracia	Existirá un período de gracia para la Amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/12/2011, siendo la fecha de la primera Amortización de capital el 30/06/2012; durante este período de gracia sólo se pagarán Intereses.
Régimen de Amortización	Semestral, los días 30/06 y 30/12 (cada uno, "Fecha de Pago"), una vez finalizado el Período de Gracia, mediante 5 cuotas iguales y consecutivas de capital lo que implica un porcentaje de amortización del 16.66% y una última cuota de capital equivalente a un porcentaje de amortización de 16.67%.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Serie 2 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del 4% (Cuatro por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de diciembre de 2014, fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado. Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, siendo el primer período de pago de Intereses el que corre a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de junio de 2010. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de junio de 2010 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, hasta el 30 de diciembre de 2014. Finalizado el Período de Gracia (30/12/2011), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.
Interés Moratorio	2 % por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Dólares Estadounidenses. Si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación el Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Período de Suscripción	El período de suscripción comenzará el día ... de ... de 2009, a partir de la hora 13 hasta el día en que cada banco colocador reciba ofertas por hasta el Monto Máximo Emitido (USD 5 millones por cada banco). El período de suscripción no podrá ser mayor a 15 días. Por lo tanto, si no se hubiera colocado el total del Monto con anterioridad, el período de suscripción terminará el día .... de ... de ..... a las 16 horas. Para la adjudicación a los oferentes al cierre del período de suscripción, cada uno de los agentes colocadores utilizará el método cronológico, adjudicándose a un precio del 100% (Cien por ciento) del valor nominal, hasta completar el Monto Máximo de los USD 5 millones (Dólares Estadounidenses cinco millones) asignados a cada uno de los Agentes Colocadores. El Emisor aceptará un Monto Máximo de suscripción de hasta USD 10 millones (diez millones de dólares estadounidenses), colocados a través de sus agentes colocadores (aceptará USD 5 millones en cada uno de los bancos). En el evento que al finalizar el período de suscripción alguno de los Agentes Colocadores no alcance a suscribir la suma máxima individual asignada para él de USD 5 millones, el otro Agente Colocador deberá informar si mantiene ofertas por monto superior a lo originalmente establecido para él (USD 5 millones), en cuyo caso el Emisor le informará el incremento adicional que podrá colocar, de forma que el Monto Máximo total emitido por la Serie 2 sea de USD 10 millones. Los Agentes Colocadores podrán retener a los oferentes los fondos correspondientes a la colocación desde el momento de recepción de la oferta y hasta la fecha de adjudicación de la misma. En el evento que la oferta respectiva no sea adjudicada, los fondos retenidos serán liberados.
Monto mínimo y máximo	La oferta mínima de un solo oferente podrá ser de USD 10.000 (Diez mil dólares estadounidenses). Con respecto a la oferta máxima de un mismo oferente, durante los primeros 5 días del Período de Suscripción., el monto máximo podrá ser de USD 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses). Luego de este plazo el monto máximo por oferente ascenderá a USD 100.000 (Cien mil dólares estadounidenses) hasta el vencimiento del Período de Suscripción.

Fecha de la Emisión	... de ... de 2009 (sujeto a la autorización de oferta pública del BCU).
Agentes Colocadores	Banco Santander S.A y Banco República del Uruguay
Agente Fiduciario	BEVSA
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Ley 18.636

Habilítase al Ministerio de Defensa Nacional a contraer un préstamo con el BROU para atender transitoriamente el pago de las asignaciones retributivas que debe abonar la ONU en el marco de las Misiones de Mantenimiento de la Paz.
(8*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Habilítase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo por un monto total de hasta US$ 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), con destino al Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", para atender transitoriamente al pago de las asignaciones retributivas que debe abonar la Organización de las Naciones Unidas en el marco de las Misiones de Paz dispuestas por dicho organismo internacional.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa Nacional comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las condiciones de la operación, el calendario de desembolsos, de amortizaciones y condiciones financieras. También deberá informarse al Ministerio de Economía y Finanzas del cumplimiento de los pagos que se realicen.

Artículo 3º.- La amortización del mencionado préstamo, así como los intereses y otros costos asociados al mismo, se efectuará con los fondos provenientes de los reintegros que hace la Organización de las Naciones Unidas por el desarrollo de las Misiones de Mantenimiento de la Paz.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se habilita al Ministerio de Defensa Nacional a contraer un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay para atender transitoriamente el pago de las asignaciones retributivas que debe abonar la Organización de las Naciones Unidas en el marco de las Misiones de Mantenimiento de la Paz.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Ley 18.637

Díctanse normas para la elección de los miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública.
(9*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL Y DE LOS CONSEJOS DE EDUCACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ARTICULO 1º.- La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales referentes a la elección de los miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, previstos en el inciso séptimo del artículo 58 y en el inciso cuarto del artículo 65 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2º.- Regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en las Leyes de elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, y la reglamentación que dicte la Corte Electoral en lo que se refiera a materias de su exclusiva competencia.

En ningún caso se admitirá la acumulación por sublemas.

ARTICULO 3º.- La Corte Electoral, además de la potestad reglamentaria prevista, tendrá las siguientes atribuciones:

A) Requerir de las autoridades respectivas la cooperación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
B) Efectuar la convocatoria a elecciones en acuerdo con el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Entre la fecha de convocatoria y la fecha que se prevea para la celebración de los actos eleccionarios, deben mediar como mínimo noventa días.
C) Designar las comisiones receptoras de votos, reglamentar su funcionamiento y confeccionar el plan circuital.
D) Establecer los plazos y procedimientos para el registro de las listas de candidatos.
E) Establecer el plazo en que los Consejos mencionados en el artículo 1º de la presente ley deban proporcionarle el padrón de habilitados para votar, y determinar el mecanismo y plazo de su publicidad.
F) Establecer el plazo y procedimiento de los recursos que se formulen con motivo de la confección de los padrones, registro de listas, resultado de la elección y demás actos relativos a la misma.
G) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan.

ARTICULO 4º.- El voto será obligatorio y secreto. El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos. No obstante, se admitirá el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto, y solamente en los casos y en la forma que establezca la reglamentación que dicte la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

ARTICULO 5º.- Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de la elección, concurrir a la mesa receptora de votos.
B) Encontrarse fuera del país el día de la elección.
C) Imposibilidad de concurrir a la mesa receptora de votos por otra causa de fuerza mayor.

ARTICULO 6.- Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, en la oportunidad y mediante los mecanismos que establezca la reglamentación, tampoco justificaren estar amparadas por alguna de las eximentes previstas en el artículo 5º de la presente ley, serán pasibles de una sanción pecuniaria equivalente a 5 UR (cinco unidades reajustables).

ARTICULO 7º.- Las multas establecidas en el artículo anterior serán descontadas de los haberes que los infractores deban percibir de la Administración Nacional de Educación Pública.

ARTICULO 8º.- En la medida en que los medios lo permitan se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

ARTICULO 9º.- Los integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación que aspiren a ser electos deberán renunciar a su cargo con un plazo mínimo de tres meses previos a la fecha del respectivo acto electoral.

ARTICULO 10.- La elección de los miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación se efectuará en el mismo acto, mediante hojas de votación separadas. Quienes ejerzan la docencia en más de un subsistema serán electores en cada uno de ellos, pudiendo emitir un único voto para la elección de integrantes del Consejo Directivo Central.

ARTICULO 11.- La Corte Electoral proclamará a los candidatos electos, realizando las notificaciones y publicidad que corresponda.

ARTICULO 12.- La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo 3° en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan, según la naturaleza del organismo.

ARTICULO 13.- El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesario para solventar la realización de las elecciones será puesto a su disposición por el Poder Ejecutivo, con la antelación imprescindible y con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 14.- Serán electores todos los docentes que tengan calidad de efectivos o interinos por todo el año o suplentes por todo el año, en el año lectivo en que se realiza la elección y a la fecha en que se reciba la comunicación por parte de la Corte Electoral. Todos los docentes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) que cumplan con lo antedicho, serán electores para los Consejeros al Consejo Directivo Central de la ANEP.

ARTICULO 15.- Las listas para los Consejos de Educación se conformarán con un titular y cuatro suplentes, y para el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, con dos titulares y ocho suplentes.

ARTICULO 16.- Los candidatos deberán ser presentados con la firma de cincuenta electores, para los Consejos de Educación, y cien electores, para el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

A) El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) dictará las normas y dispondrá las medidas necesarias para que, antes del 31 de diciembre de 2013, se instalen y comiencen a funcionar el Consejo de Educación Media Básica y el Consejo de Educación Media Superior. A esos efectos, el Consejo Directivo Central de la ANEP podrá requerir el pronunciamiento de la Comisión creada por la disposición transitoria G) de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.
B) Las disposiciones de los literales B) y C) del artículo 62 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y demás disposiciones atributivas de competencia, concordantes con esas normas, entrarán en vigencia en la fecha que determine el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, antes del 31 de diciembre de 2013; declarándose en vigencia, en forma interrumpida y hasta esa fecha, la institucionalidad y competencias propias de los Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional a la fecha de la promulgación de la Ley Nº 18.437, a efectos de asegurar la continuidad institucional y la prestación del cometido.
C) El Consejo de Educación Secundaria, mientras no se instalen

los Consejos de Educación Media Básica y de Educación Media Superior, se integrará según lo previsto por el artículo 65 y la disposición transitoria A) de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y en las condiciones establecidas por la presente ley.

D) Los miembros electos para el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y para los Consejos de Educación en las condiciones establecidas por la disposición transitoria A) de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, durarán en sus funciones hasta que asuman los nuevos Consejeros electos según lo establecido por los artículos 58 y 65 de la misma ley.

E) Durante la vigencia de las disposiciones transitorias H), I) y J) de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, los docentes de los institutos que determine cada subsistema al confeccionar su padrón de acuerdo a las normas reglamentarias que dicte el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, podrán participar como electores y elegibles en los actos previstos por el artículo 58 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

F) Para la primera elección de Consejeros, y por única vez, los integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y de los Consejos de Educación que aspiren a ser electos, deberán renunciar dentro de los diez días siguientes a la promulgación de la presente ley o sesenta días antes de la fecha del respectivo acto eleccionario.

G) Según lo dispuesto en el literal B) del artículo 3º de la presente ley, para la primera elección deben mediar, como mínimo, sesenta días.

H) En aplicación de la disposición transitoria A) de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, el primer acto de elección se realizará el 24 de febrero de 2010. En consecuencia, se tendrá en cuenta la condición de docente efectivo, interino o suplente correspondiente al año lectivo 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

9

Resolución 1.478/009

Desígnanse los Magistrados Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial, así como sus respectivos subrogantes.
(3.196)

(Publicada S/N en Sección Documentos del Diario Oficial Nº 27.891 de fecha 5 de enero de 2010, página 11-A).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

10

Resolución S/n

Apruébanse los borradores que se especifican, a ser suscritos por ANCAP con una sociedad uruguaya integrada por YPF S.A., Petrobrás Servicios y Operaciones Uruguay S.A. y Petrogal S.A.
(11*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 9 de Diciembre de 2009

VISTO: que por Decretos Nº 577/008 de fecha 25 de noviembre de 2008 y Nº 161/009 de fecha 30 de marzo de 2009, se aprobaron las Bases para la Selección de Empresas Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay (Ronda Uruguay 2009);

RESULTANDO: I) que en el marco de las Bases referidas en el Visto, con fecha 1 de julio de 2009, se recepcionaron dos ofertas una para el Area 3 y otra para el Area 4, ambas presentadas por el Consorcio YPF - Petrobrás Uruguay;

II) que con fecha 20 de octubre se recibió nota donde se comunica que YPF y Petrobrás tomaron la decisión de incorporar al consorcio a Petrogal S.A., solicitando que, de resultar adjudicatario de una o ambas Areas, se considera la firma del contrato con el consorcio o con una sociedad anónima integrada por las tres empresas;

CONSIDERANDO: que se entiende favorable para los intereses del país, que empresas internacionales realicen actividad tendiente a la búsqueda de hidrocarburos en la República;

ATENTO: a las facultades conferidas por los Decretos - Leyes Nº 14881 de 29 de marzo de 1974 y Nº 15242 de 8 de enero de 1982;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Aprobar los borradores de "CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AREA Nº 3 PARA LA EXPLORACION-EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" y "CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AREA Nº 4 PARA LA EXPLORACION-EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" que se acompañan, a ser suscritos por ANCAP con una sociedad uruguaya integrada por YPF S.A., Petrobrás Servicios y Operaciones Uruguay S.A. y Petrogal S.A., pudiendo suscribirse cada contrato con una sociedad distinta, pero con la integración referida.

2º.- Disponer que una vez suscrito los contratos aprobados en el numeral que antecede, se remita copia al Ministerio de Industria, Energía y Minería, para conocimiento.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RAUL SENDIC.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

11

Ley 18.638

Modifícase el término del plazo establecido por el art. 1º de la Ley 18.461, sobre la titularidad de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias por intermedio de sociedades anónimas u otras personas jurídicas.
(10*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 18.461, de 8 de enero de 2009, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- El plazo otorgado a las sociedades y demás asociaciones a que se alude en el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, que fueren titulares de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias y realicen las actividades referidas en el artículo 3º de la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, para que se adecuen al régimen establecido por las normas legales referidas, vencerá el 30 de junio de 2011, por lo que si a esa fecha no adecuaron su capital o no obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo a que refiere el inciso

cuarto del artículo 1º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se considerarán disueltas de pleno derecho a todos los efectos legales".

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia al momento de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 2009.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el término del plazo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 18.461, de 8 de enero de 2009, sobre la titularidad de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias por intermedio de sociedades anónimas u otras personas jurídicas.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ANDRES BERTERRECHE; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---o---

12
Resolución S/n

Levántase la veda dispuesta por Resolución 33/007, para la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, entre el 22 de diciembre de 2009 y el 22 de febrero de 2010.
(23*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RD 140

Montevideo, 30 de Diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto por el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, Art. 37 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y resolución Nº 33/007, de 18 de junio de 2007, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: I) por resolución Nº 33/007, de 18 de junio de 2007 se fijó una veda para la extracción de la almeja amarilla en todo el territorio nacional hasta nueva resolución;

II) de acuerdo a los informes técnicos, surge que durante el presente año se realizaron cuatro evaluaciones del recurso "almeja amarilla", las cuales mostraron un aumento de la abundancia respecto a períodos anteriores al año 2007 y similares a los del año anterior;

III) esa mejora de la situación del recurso abre la posibilidad de permitir la apertura de la pesquería entre el 22 de diciembre de 2009 y el 22 de febrero de 2010, en la zona que comprende el cinturón de playa arenosa que se extiende entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy;

IV) se realizaron diversas reuniones con la comunidad de pescadores de la Coronilla y Barra del Chuy;

CONSIDERANDO: en virtud de las razones científicas y sociales expuestas, es conveniente levantar la veda para la extracción de la almeja amarilla en la zona referida, entre el 22 de diciembre de 2009 y el 22 de febrero de 2010;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 15 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, y el Art. 37 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y a la resolución Nº 115/007 dictada en Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2007, que delega atribuciones,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1º.- Levantar la veda dispuesta por resolución Nº 33/007, de 18 de junio de 2007, para la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, entre el 22 de diciembre de 2009 y el 2 de febrero de 2010.

2º.- Dése cuenta a la Secretaría de la Presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
ANDRES BERTERRECHE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

13
Resolución S/n

Cúmplase la Ordenanza 08/2009, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0 Km".
(35*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ORDENANZA Nº 08/2009

Rivera, 9 de Diciembre de 2009

SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 230.

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA

DERECHO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS "O Km"

Se prorroga el plazo de exoneración hasta el 31 de diciembre de 2010

Artículo 1º) Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0 km"

Artículo 2º) Pase el Ejecutivo Departamental para su promulgación y publicación en la forma establecida en la Ordenanza 1/2007 de fecha 2 de mayo de 2007.
JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 21 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
14
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Resolución 717/009

Apruébase la implementación de la Base de Datos para uso regulatorio, con los contenidos presentados en los formularios e instructivos a tales efectos.
(3.207*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/966

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

RESOLUCION 717 ACTA 033

VISTO: La Resolución de esta Unidad Reguladora Nº 343/05 de fecha 24 de noviembre de 2005 por la cual se aprobó la Base de Datos para uso regulatorio.

RESULTANDO: I) Que a los efectos de la implementación de la Base de Datos aprobada, Asesoría Económica oportunamente entendió necesario - dado el elevado número de empresas y el volumen de la información a recabar y procesar- disponer de un sistema informático que administrara la Base de Datos para uso regulatorio.

II) Que por Licitación Abreviada Nº 153/07 se le adjudicó a la empresa AGD Sistemas S.R.L. el desarrollo e instalación de un sistema informático para administrar dicha Base de Datos.

III) Que el sistema informático, denominado Galería, se encuentra desarrollado e instalado en los servidores de URSEC, en condiciones de entrar en operación.

IV) Que el sistema Galería permitirá a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales acceder a través de Internet, mediante el ingreso de una clave y conexión segura, a los formularios de la Base de Datos que deberán completar.

V) Que en virtud de los cambios ocurridos en los mercados de las telecomunicaciones y postales desde la aprobación por URSEC de la Base de Datos para uso regulatorio según Resolución Nº 343/05 de fecha 24 de noviembre de 2005, tanto en lo que refiere a la incorporación de nuevos servicios como a la tarifación de servicios existentes, es necesario realizar algunos ajustes a la Base de Datos originalmente aprobada.

VI) Que la propuesta de requerimiento de información para la Base de Datos para uso regulatorio ajustada es la que se presenta en los formularios y correspondientes instructivos que lucen a fojas 369 a 433 de obrados.

CONSIDERANDO: I) Que las Leyes Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Nº 18.159 de 20 de julio de 2007 han establecido como cometidos y poderes jurídicos de la URSEC el de velar por el normal desenvolvimiento del sector, la protección de los derechos de los consumidores y la defensa de la competencia, así como la de asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de la política de telecomunicaciones.

II) Que para cumplir con tales cometidos es necesario que URSEC conozca de forma profunda la dimensión, características, dinámica e interrelaciones existentes en el sector de servicios de comunicaciones, debiendo para ello contar con una base de información actualizada y completa.

III) Que la Asesoría Letrada concluyó que la información solicitada por URSEC se ajusta a derecho, pudiendo requerir todo tipo de información para uso regulatorio tanto para las actividades de telecomunicaciones como postales.

IV) Que con el desarrollo del sistema Galería se está en condiciones de implementar la Base de Datos para uso regulatorio.

V) Que corresponderá a URSEC adoptar las previsiones necesarias para que el personal que maneje la información desagregada contenida en la Base de Datos para uso regulatorio lo haga de forma tal que asegure estricta confidencialidad y reserva.

VI) Que en casos de incumplimientos en la provisión de información en tiempo y forma por parte de los operadores solicitados, URSEC ejercerá sus potestades sancionatorias de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en las Leyes Nº 17.296 y Nº 18.159 y en el Decreto Nº 115/003.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1.- Aprobar la implementación de la Base de Datos para uso regulatorio con los contenidos que se presentan en los formularios y correspondientes instructivos que lucen a fojas 369 a 433 de los presentes obrados.

2.- Requerir a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales en carácter de declaración jurada la información mensual detallada a partir del mes de enero del 2010, en los correspondientes formularios electrónicos a los cuales se podrá acceder a través de la dirección http://www.ursec.gub.uy/operadores o a través de un link en el sitio Web institucional de esta Unidad Reguladora.

3.- Establecer que dentro de un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente resolución, la Unidad Reguladora publicará en su página web institucional, un cronograma para proporcionar a los operadores comprendidos, el nombre de usuario y la clave para acceder a los respectivos formularios.

4.- Otorgar a los operadores, para la presentación de la información correspondiente al mes de enero del 2010, un plazo de 60 días a contar desde el vencimiento de dicho mes.

5.- Establecer que a partir del mes de febrero de 2010, el plazo máximo para la presentación de la información mensual, será de 30 días a contar desde el vencimiento del mes al que la información corresponda.

6.- Establecer que las consultas que pudieran surgir sobre el uso del sistema informático o sobre la información solicitada, deberán realizarse a través del correo electrónico operadores@ursec.gub.uy como único medio.

7.- Pase a Secretaría General, comuníquese la presente Resolución mediante su publicación en el Diario Oficial, con expresa constancia que los formularios e instructivos referidos en el numeral 1 de la presente, se encontrarán disponibles en la página web de la institución.

Gral. (R) Arq. JAIME IGORRA, PRESIDENTE; Dra. TERESITA AZAMBUYA, C/F de Secretaría General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
15
Instituto Nacional de Estadística

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2009 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2009.
(34*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **DICIEMBRE de 2009** con base marzo 1997, es **282,43**.

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **NOVIEMBRE de 2009** con base julio de 2008, es **118,90**.

Por más información: **www.ine.gub.uy**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
16
Resolución S/n

Sustitúyense, el art. 1 de la Ordenanza 85 de 4 de octubre de 2006 y el art. 1 de la Resolución de 18 de junio de 2008 y derógase el art. 1 de la Resolución de 30 de junio de 2004.
(12*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2009

(CARPETA Nº 201630 - Entrada Nº 313/09 Iniciada)

"**VISTO:** que el Tribunal en Sesión de fecha 28 de octubre de 2009 dispuso modificar el régimen de intervención de las transacciones homologadas judicialmente;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 30 de junio de 2004, este Tribunal acordó que los gastos emergentes de sentencias judiciales, laudos arbitrales o transacciones, que condenen al Estado, Gobiernos Departamentales y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados al pago de una cantidad líquida y exigible por responsabilidad Civil, cualquiera fuera el monto, debían remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que el artículo 1 der la Ordenanza Nº 85 de 4 de octubre de 2006, dispuso que los gastos derivados de sentencias que condenen al Estado al pago de una cantidad líquida y exigible, deberán ser sometidos a la intervención preventiva de sus Contadores Delegados, no siendo aplicable a dichos gastos lo establecido por la Ordenanza Nº 64, de 2 de marzo de 1988;

3) que en virtud de las diversas interpretaciones a que diera lugar la Resolución de 30 de junio de 2004, en Sesión de fecha 18 de junio de 2008 este Tribunal acordó que deben remitirse a la intervención preventiva del Tribunal, cualquiera sea su monto, los gastos emergentes de transacciones judiciales y extrajudiciales y de los laudos arbitrales;

CONSIDERANDO: 1) que en mérito a lo preceptuado por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República corresponde al Tribunal de Cuentas la intervención preventiva de los gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

2) que la misma puede ser ejercida directamente por el Tribunal de Cuentas, o cometerse por éste en la forma que determine mediante Ordenanzas (Artículo 94 Numeral 2) del TOCAF;

3) que la Ordenanza Nº 64 de 2 de marzo de 1988, reguló la actuación de los Contadores Delegados y estableció que es de competencia de los mismos intervenir en todos los gastos que no superen el monto establecido para proceder a la contratación por la vía de la licitación pública;

4) que atendiendo a su naturaleza no existe impedimento jurídico para que el régimen de intervención preventiva de las transacciones homologadas judicialmente sea el mismo que el de las sentencias;

5) que es interés de este Tribunal dotar de celeridad a los procedimientos de control, entendiéndose que ello se realiza con la correcta aplicación del principio general de delegación de atribuciones;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211, Literales B) y F) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Sustituir el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 85 de fecha 4 de octubre de 2006 por el siguiente: "Los gastos derivados de sentencias y de transacciones homologadas judicialmente que condenen al Estado al pago de una cantidad líquida y exigible, deberán ser sometidos a la intervención preventiva de sus Contadores Delegados, no siendo aplicable a dichos gastos lo establecido por la Ordenanza Nº 64, de 2 de marzo de 1988";

2) Sustituir el Artículo 1 de la Resolución de 18 de junio de 2008 por el siguiente: "Deben remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal cualquiera sea su monto, los gastos derivados de transacciones extrajudiciales y de laudos arbitrales que obliguen al Estado al pago de una suma líquida y exigible por responsabilidad civil".

3) Derógase en lo pertinente el Artículo 1 de la Resolución de 30 de junio de 2004; y

4) Publíquese".

ELIZABETH M. CASTRO, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

CONVOCATORIAS

FUNDACION CHAGDUD GONPA HISPANOAMERICA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SE CITA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, 3 DE FEBRERO DEL 2010, A LAS 9:00 HORAS PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 HORAS SEGUNDA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA AGUAS BLANCAS RUTA 81, CENTRO BUDISTA

ORDEN DEL DIA
1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
2) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCES DEL AÑO 2006, 2007 Y 2008.
3) NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
03) $ 1000 3/p 300 Ene 08- Ene 12

FACERPLAST S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de FACERPLAST S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de enero de 2010 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Avenida San Martín 2170, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Designación del Directorio.-
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio 31/7/08 - 31/07/09
3.- Ratificación del aumento de salario concedido por el Directorio el 8/5/2009
4.- Designación de accionista para firmar el acta.-
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 334 Ene 11- Ene 13

CONVOCATORIA

AVÍCOLA AVICDOR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2010 a la hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria, en el local social de Osvaldo Rodríguez 6412 de Montevideo Orden del Día a.- Elección de Secretario de la Asamblea b.- Consideración de Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2009 c.- Elección de nuevos directores y sus respectivos suplentes d.- Consideración de la Propuesta de Distribución de Utilidades. e.- Aprobación de gestión de Directores f.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Registro de Accionistas se hará en el mismo local, abriéndose cinco días hábiles antes de la Asamblea y cerrándose al iniciarse el acto. EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 337 Ene 11- Ene 13

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el padrón Nº 603 parte de la localidad Catastral de Cardona Departamento de Soriano el cual ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 3737 de fecha 29/10/2009 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por Resolución de fecha 23/11/2009, a la cual se le dio cumplase por decreto municipal 4079 de 27/11/2009, para ser afectado a la apertura de prolongación de calle Drable entre Barboza y calle Nº 42. El Padrón 603 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Horacio Ordusgoity de fecha 14/08/2009 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 9508 con fecha 17/09/2009 con una superficie de 1709 m cuadrados 17 dm cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 603 - 611,9312 (seiscientas once U.R con nueve mil trescientas doce milésimas).
El expediente Nº 863109 de fecha 28/08/2009 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Gimenez y 18 de julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 34259 Dic 30- Ene 12

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA- INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial.
Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

PAOLO CARLO SANTALUCCI, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sarandí 187 y CYNTIA YISEL SILVEIRA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1490-403.
14) $ 253 3/p 34278 Ene 11- Ene 13

Montevideo, enero 8 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

LEANDRO GABRIEL SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gallinal 2121 y PATRICIA VERÓNICA MENESES, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gallinal 2121.
14) $ 253 3/p 310 Ene 08- Ene 12

REMATES

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos rotulados "NAVARRO GARCIA Edelma Yaneth. c/ TEJERA GALETTO Enrique; Ejecución de Sentencia" IUE 284-390/2008, se hace saber que el día 29 de enero de 2010, a las 11 hs, en las puertas del Juzgado, Sarandí esquina Ledesma Edf. San Lázaro, ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUT 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sobre base de las 2/3 partes de su Tasación, siendo ésta de $ 173.226 y al mejor postor, del siguientes bien inmueble; Unidad 001, que forma parte de un Edificio construido en un Terreno ubicado en la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, empadronado con el N° 661, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Wáshington Pereira de León, de diciembre de 1983, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N° 848 el 23/12/1983, consta de una superficie de 1048 mts 32 dmts y da frente al Sur a calle Treinta y Tres y al Este a calle Mariano Soler. La Unidad 001, esta empadronada individualmente con el N° 661/001, tiene una superficie de 127, 58 mts y se ubica la "parte a" y la "parte b", en planta baja a cota + 0,16 cms, y le corresponde el uso exclusivo de fondo "A". La unidad referenciada tiene frente a calle Treinta y Tres siendo su N° de puerta el 870. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo la Comisión de Compra del Rematador e IVA totalizando el 3,66% del precio del remate. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, 3) La documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria en horas de oficina 4) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, es decir el 1,22%; y el 1% del impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. Se habilita la Feria Judicial Mayor para el proceso. A los efectos legales se realicen 5 publicaciones diarios oficial y local. Maldonado 4 de enero del 2010.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
20) $ 7081 5/p 293 Ene 08- Ene 14

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

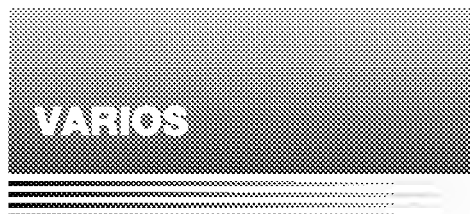
Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.

Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por este único medio a la Sra. Patricia Graciela WETTSTEIN SILVA, de la Resolución Nº 444/09 de la D.N.S.P., mediante la cual se rescinde con fecha 02/10/09, el contrato de arrendamiento de Servicio celebrado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 307 Ene 08- Ene 12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.- Empresa BQB Líneas Aéreas.- Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público regional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo - Ezeiza - Montevideo. Autos de manifiesto en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeoronáutica por de diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (Av) DANIEL OLMEDO.
27) $ 1250 3/p 348 Ene 11- Ene 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 01/12/2009 en el asunto 1846/2007, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de DALVAN S.A., afectando el padrón N° 3293 en 4 Hás. 8923 m², 3419 en 17 Hás. 3472 m², 3960 y 9529 en 25 Hás. c/u, 9530 (p) en 22 Hás. 0470 m², 9531(p) en 20 Hás. 1700 m², 9532 (p) en 9 Hás. 1900 m² y 9533 (p) en 1 Hás. 8650 m²; respectivamente, en la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera.
Pier Rossi, Encargado de División Minería.
27) $ 1250 3/p 329 Ene 11- Ene 13

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



Divisón Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

PRORROGA. LLAMADO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE 15 BECARIOS PARA EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.
En virtud que los Institutos de Enseñanza se encuentran cerrados durante el mes de enero, se prorroga el plazo de presentación de Méritos o documentación acreditante para aquellos postulantes que se hayan inscripto vía web en el período establecido del 21/12/2009 al 03/01/2010.
Por lo cual, aquellos Concursantes que ya se hayan inscripto a través de la web, tendrán tiempo hasta el viernes 5 de febrero de 2010 para presentar sus Méritos en el horario de 11:00 a 16:00.
Depto. de Desarrollo y Relaciones Laborales
Avda. del libertador 1464, piso 5, apto. 52
www.bse.com.uy.
27) (Cta. Cte.) 3/p 346 Ene 11- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Expediente: 2009/01241.-
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A MONTE BAJO S.A. la Resolución de la División Recursos Materiales de ANTEL G.D.R.M. Nro. 77/09 de fecha 12.11.09 que dispone en su numeral 1ro.): EJECUTAR las garantías de fiel cumplimiento de contrato de la empresa Monte Bajo S.A. 2do.): RESCINDIR el contrato con la empresa Monte Bajo S.A., de la autorización dispuesta por R. Nro. 1869/06 de fecha 13.12.06, Resoluciones de G.D.R.M. Nro. 01/07 del 04.01.07 y Nro. 12/07 del 26.04.07, para el desarrollo de la actividad como Agente de Venta del Servicios de Telefonía Móvil Celular ANTEL-ANCEL, en las categorías "Agentes de Venta de Comercialización", dentro de la sub-categorías "AV con local comercial" y "AV Mayorista de Distribución", en las subcategorías "AV Mayorista de Kits prepago" y "AV Mayorista de Terminales". 3ro) Dejar establecido, que al existir un saldo adeudado por parte del Agente de Venta Monte Bajo S.A., se deberá proceder a realizar la liquidación final por parte de la Unidad Administrativo Financiera de ANCEL. Como resultado de dicha liquidación se deberán remitir las presentes actuaciones al Área de Asesoría de lo Contencioso a los efectos de iniciar las acciones pertinentes para el cobro adeudado por la empresa Monte Bajo S.A. a ANTEL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 317 Ene 11- Ene 13

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 128-41/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habilitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 335 Ene 11- Ene 22

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 2-21827/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 336 Ene 11- Ene 22

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
Inmueble de Maldonado

Escritura: 01/12/2009.
Escribana autorizante: Trycia Luciana Abreu Vega.

Padrón: 1.297, 3ª Sección Judicial de Maldonado.
Localidad catastral: Pan de Azúcar.
Constituyentes: Ana Beatriz Morales y Asdrúbal González Cuadrado.
Beneficiarios: Mariana Estefani González Morales y Damián Valentín González Morales.
Tasación BHU: 1.642 UR ($ 690.000).
Plano del Agrimensor Abraham Dracham de febrero de 1956, inscripto el 3/7/1957 en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 1260.
27) (Sin Costo) 10/p 152 Ene 04- Ene 18

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón número 23.147 Localidad Catastral Salto.-
Tasación B.H.U.: 1.215 Unidades Reajustables con 71 centavos.
Constituyentes: Los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto SUAREZ MARTINEZ y Sonia María FRANCIA ECHENIQUE.-
Beneficiarios: Carla Gabriela SUAREZ FRANCIA y Luis Mauro SUAREZ FRANCIA.-
Esc. Javier ANDION DEVECCHI, 26 de noviembre de 2009, inscripta en el Reg. de la Prop. Inmobiliaria de Salto el día 2 de diciembre de 2009 con el número 2.571.
27) (Sin Costo) 10/p 34223 Dic 29- Ene 13

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

MABEDIR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 17.219.479,68 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Cerrito 420/514, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 258 Ene 07- Ene 20

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

Convocatoria

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PILI S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 2010, en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 8
Segunda convocatoria: hora 9
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Aprobación de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2009.
3) Consideración de los resultados acumulados.
4) Creación de la Reserva de acuerdo a la Ley 15903 art. 447.
5) Designación de un accionista para la firma del acta.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 353 Ene 12- Ene 14

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL CONVOCATORIA A ELECCIONES

RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES
Dos cargos, titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
Tres cargos, titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.
La Comisión Electoral en uso de las facultades acordadas en el Art. 28 Inc. F de los estatutos, convoca a los asociados de la categoría Activos a las Elecciones para proveer los cargos arriba citados.
Dicho acto eleccionario se realizará el día 5 de febrero de 2010, en el horario de 13 a 18 hs., en el local sito en la calle Misiones 1352.
COMISION ELECTORAL
Montevideo, 5 de enero de 2010.
03) $ 2499 5/p 372 Ene 12- Ene 18

CONVOCATORIA CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de febrero de 2010, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 19.00 y no llegando al quórum necesario se hará el segundo llamado a la hora 20.00 siendo necesario para sesionar conforme lo establece la Ley 18.407 el 5% de los socios activos o 30 socios activos, con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Informe de la Comisión Fiscal
3. Aprobación de Memoria, Balance del Ejercicio 2008 - 2009 y proyecto de distribución de utilidades.
03) $ 1500 3/p 373 Ene 12- Ene 14

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Credincoop, cita a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de enero de 2010 a la hora 10:00, a realizarse en Ruta 3 Km. 201 Departamento de Flores.
El segundo llamado será en la misma fecha a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Memoria y Balance anual.
2) Informe de Comisión Fiscal.
3) Proyecto de distribución de utilidades.
4) Presupuesto ejercicio 2009/2010.
5) Designación de tres afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
03) $ 1250 3/p 374 Ene 12- Ene 14

ETERNIT URUGUAYA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se realizará el día 1 de Febrero de 2010 a las 10 horas, en el local de la calle Danubio 5122, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) a) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultado correspondientes al 70º, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
b) Propuesta de destino de los resultados, según art. 98 ley 16.060.
2) Elección de Directorio.
3) Aprobación de la gestión de Directores.
4) Designación de dos señores accionistas para controlar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota:
a) Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios representativos de las mismas, en Danubio 5122 casi Avda. Garzón dentro del horario de 10.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes desde el 20 de enero hasta el 26 de enero de 2010,
Montevideo, diciembre de 2010
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 397 Ene 12- Ene 14

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA - URGENTENº 005/2010

OBJETO: Provisión el servicio de mantenimiento full service correctivo y preventivo anual, repuestos incluidos del tomógrafo siemens somatom emotion duo.
FECHA DE APERTURA: 19/01/2010 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 388 Ene 12- Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 12 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

ROBERTO ANDRES GONZALEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Veracierto 3365/2 y ANA SOLEDAD GARCIA, 25 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Canelones 2205/101.
14) $ 253 3/p 350 Ene 12- Ene 14

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TECNOFARM REPRESENTACIÓN COMERCIAL SRL

Contrato: 12/11/2009
Inscripción: Nº 15387 - 30/11/2009
Socios: Joao Luiz Chagas Cauduro, Marcial Domingos Correa Terra, Carlos Augusto Lima Porto, Regis Gonçalves, (socio administrador), Luiz Airton Padoin (socio administrador).
Capital: $ 630.000 (mil cuotas de $ 630 c/u, correspondiéndole 200 cuotas a cada socio.
Plazo: 30 años
Objeto: Comercialización y representación comercial de máquinas, accesorios e insumos agropecuarios.
Domicilio: Rivera, 33 Orientales 1058 apto. 102.
22) $ 1964 1/p 356 Ene 12- Ene 12

"IPD S.R.L." cesión cuota social y modificación.

contrato 19.11.2009.-
cedentes: Lilián María Mosca Acosta y Ana Patricia Hiriart Niell, por partes iguales.-
Cesionarias: Alicia Grisel Delgado Méndez y Marcela Olascoaga Bulgarelli.
Administración y representación: Alicia Delgado y Marcela Olascoaga indistintamente.-
Sede Monseñor Arrospide 506, Durazno.-
Inscr Registro 23.11.09, Nº 15015.
22) $ 1473 1/p 359 Ene 12- Ene 12

LA CAMPAÑA TRANSPORTES S.R.L.

Contrato: 3/11/2009
Inscripción: No. 16386/2009
Socios: JUAN ALBERTO BOTTERO TOVAGLIARE, JORGE ANTONIO GAUDINO YARISOLIAN, EDGARGO GUIMARAENS MUTTER
Capital: $ 90.000
Cuotas: 90 de $ 1.000 cada socio
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta salvo actos de disposición y gravamen, 2 socios conjuntamente
Objeto: Transporte profesional de carga.
22) $ 1473 1/p 362 Ene 12- Ene 12

OZOX S.R.L. ACLARACION

En Diario Oficial, de fecha 1 de octubre de 2009, en el aviso Nº 24841, donde dice: «OXOX S.R.L.», debe decir «OZOX S.R.L.», por así corresponder.
22) $ 167 1/p 375 Ene 12- Ene 12

AUTOMATIZACIONES DEL SUR S.R.L.

Fecha: 4/11/2009.
Inscripción: 14231/2009.
Socios: SANTIAGO FRASIER MOBILIO (85 cuotas Administrador), GABRIEL LEONARDO TATONE DI DOMIZIO (15 cuotas).
Objeto: Importación, exportación comercialización, venta y distribución de productos, sus repuestos y servicios de automatización de accesos y la fabricación, venta y distribución de productos y equipos electrónicos y de software y en general la comercialización, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes y mercaderías, así como la prestación de servicios y en general la comercialización e industrialización de toda clase de bienes corporales e incorporales.
Capital: $ 100.000
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2455 1/p 376 Ene 12- Ene 12

TORNO METAL S.R.L.. CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 30/11/09.-
Inscripción: Nº 15828 8/12/09.-
Cedentes: MARIO RAFAEL BRUNO FERREIRA (2 Cuotas).-
Cesionarios: ANA DANIELA OTERO DA CUÑA (1 CUOTA) y FELIX EDUARDO CUSTODIO RIVERO (1 cuotas).
22) $ 982 1/p 387 Ene 12- Ene 12

VARIOS

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

UNIDAD CONTENCIOSO SECTOR PROCURATORIO ADMINISTRATIVO CITACIÓN

Oficio Nº 213/09.- Se cita a través del Diario Oficial a los efectos de tomar vista del Exp. 1/3933/09 c/1/3932/09 c/1/3931/09 c/1/3930/09 c/1/3929/09 c/1/3925/09 c/1/1433/09 c/1/3927/09 c/1/3926/09, en San José 1093 - 2º piso, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, a docentes de informática del C.E.S. que a continuación se detallan, ya sea en su persona o a través de su Letrado patrocinante y/o representante legal:
Raúl Stbile, Gueri Castiglioni, María Montero, Carmen Daibar, Irene Gorega, Susana Hernández, Ana Gutiérrez, Adriana Ferreira, Diego Lapasta, Mary Sala, Celeste Medina, Laura Beltrami, Mónica Barrios, María Estela Pereyra, Raquel Forti, Liliana Pérez, Graciela Barreto, Néstor Falquer, María Elena Breitkreitz, Rosabel Etcheverri, Beatriz Sendic, María Inés Araujo, Patricia Ferreira, Zulma Gómez, Ana María Pescetto, Zenia Manzzi, Nancy Apatía, Alberto Bottero, Mario Alonso, Alicia Tealde, Graciela Borba, Carlos Guerrero, Diana Alfaro, Hugo Oliari, Luz Torres, María Victoria Porchelu, Gloria Avelino, Rosemarie Bonjour, Marina Roher, Estela Mazza, Ana María Faber, Blanca Ferrero, Erlinga Manrique, María Luisa Sánchez, Ana Olivera, Lourdes Berreta, Silvia Jaureche, Gloria Speciali, Edit Tironi, Mary Pombo, Néstor Núñez, Xavier Gómez, Silvana Carrión, Mónica Moreira, Gladis Hernández, Carmen Tajada, Silvia Quineles, María Inés Cuadrado, Juan Bordón, Mariel Mayero, Teresa Pita, Beatriz Haag, Noemí Cardillo, Lilián Etchegoyen, Laura Pi Cohelo, Graciela Gebelin, Beatriz Frioni, Alicia Gereda, María de Lourdes Quinteros, Silvana Laborde, María Cristina Fernández, Mónica Barolo, Hugo Antenucci, Nelson Rilo, Beatriz Pazos. Ana Mora, Stella Lucero, Graciela Torresan, Graciela Rodríguez, Eduardo Martínez, Cesar Kupper, Martha Nalerio, Virginia Michailov, Olga Valsechi, Margot Basadone, Liliana Bardallo, Silvia Moreira, Verónica Perrone, Alcirita Aparicio, Mariana Fernández, Elizabeth Della, María del Carmen Álvarez, Blanca Rocha, Ana López, Paulina Alaluf y María de Lourdes Ladereche.
Deberán compadecer en: Sector Procuratorio Administrativo (San José 1093 - 2º piso), en el horario de 09:00 a 14:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 3/p 361 Ene 12- Ene 14

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,790100
BRASIL	REAL	1000		1,730000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,601400
JAPON	YEN	3600		92,530000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,025600
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,439900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,878	4,878
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,832	10,832
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,556	19,556
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,551	19,551
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,551	19,551

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 395 Ene 12- Ene 12

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE 2 (DOS) CARGOS DE MÉDICO RADIÓLOGO Y LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE 7 (SIETE) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Prórroga
Se extiende el período de Inscripción través del sitio web del BSE (www.bse.com.uy), fijado en un principio entre el 1º y el 10/01/10, hasta el 24 de enero del corriente. Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, la que deberá ser impresa y presentada en todas las instancias en que sea convocado. Posteriormente en el período comprendido entre el 25 y el 29/01/10 inclusive, en el horario de 12:00 a 16:00, en Av. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52 (Depto. Desarrollo y RR.LL.), deberán presentar los Méritos. En ese momento será necesario que presenten original y 2 copias:.

27) (Cta. Cte.) 3/p 389 Ene 12- Ene 14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Dirección General de Personal

- Llamado a concurso para la provisión de tres cargos (*) de Arquitecto (Escalafón A, Subescalafón 2, Grado 12).
(*) Se podrán proveer otros cargos en función de las vacantes, nuevas creaciones, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Resolución C.E.D. N° 65 - 28 de diciembre de 2009.-
Apertura: 18 de enero de 2010, hora 9:00
Cierre: 12 de febrero de 2010, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, Tercer Piso, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.
Por consultas y notificaciones sitio WEB: www.universidad.edu.uy/dgp/concurso
Una vez alli ir a situación de llamados Sección Concursos.

27) (Cta. Cte.) 1/p 377 Ene 12- Ene 12

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA
EDICTO

DRENAJES Y PAVIMENTACIÓN DE BARRIO LA PAZ CENTRO II Han sido proyectados desagues por el padrón 1161 de la localidad catastral La Paz, Departamento de Canelones. La IMC debe implantar servidumbres a los efectos de dar solución legal al proyecto. Por el presente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Aguas, se notifica a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a título universal y/o singular, sobre el citado bien, para que tomen vista del expediente y manifiesten si existen en el mismo arrendatarios u otros titulares de derechos realies o personales, al aprovechamiento o explotación del bien, disponiendo del plazo de 30 días para formular las observaciones que estimaren pertinentes. Dirección General de Obras. Intendencia Municipal de Canelones.

27) (Cta. Cte.) 3/p 354 Ene 12- Ene 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

COMUNICADO MUNICIPAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina al Sr. Alejandro Barcelo, C.I. 3.090.474-1, con domicilio en Manuel Lavalleja Nº 59, Barrio Lopez, departamento de Tacuarembó, solicitando transferencia a su favor del vehículo marca HONDA, modelo 1981, año 1981, matrícula RAK 352, padrón 64025, titular municipal Washington Pereira Andrade, amparándose al Dec. 15/2009, Resolución Nº 1055/2009, en el artículo 10 de la modificación presupuestal 2008-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. HEBER SANCHEZ, Oficina de Tránsito y Transporte I.M.T.

27) $ 667 1/p 386 Ene 12- Ene 12

VARIOS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

RETROLAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
CAPITAL: $ 2.400.000
DURACION: 100 años
DOMCILIO: Montevideo
Inscripción: 8.1.2010, No. 178.
28) $ 3928 1/p 363 Ene 12- Ene 12

GAFEBAL SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 259, donde dice: 4.1.2009; debió decir 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 364 Ene 12- Ene 12

MOLIBAN SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 261, donde dice: 4.1.2009; debió decir 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 365 Ene 12- Ene 12

NEOTLIX SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 262, donde dice: 4.1.2009; debió decir 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 366 Ene 12- Ene 12

RABAFOX SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 263, donde dice: 4.1.2009; debió decir 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 367 Ene 12- Ene 12

VILAGOS S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras servicios, en los ramos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte terrestre nacional e internacional, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Montevideo. Cien años. $ 400.000.
Inscripción Nº 71, 5/01/2010.
28) $ 2946 1/p 378 Ene 12- Ene 12

SARKAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16993.
28) $ 2455 1/p 379 Ene 12- Ene 12

RUWON S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16992.
28) $ 2455 1/p 380 Ene 12- Ene 12

FONDO NACIONAL DE MUSICA (FONAM)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL RESUMIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 AJUSTADO POR INFLACION.

ACTIVO		
Activo Corriente		3.765.278,00
Disponibilidades	2.933.730,00	
Créditos por Ventas	831.548,00	
Activo No Corriente		58.260,00
Activo Fijo	58.260,00	
TOTAL ACTIVO		3.823.538,00
PASIVO		
Pasivo Corriente		2.466.515,00
Acreedores	2.427.782,00	
Deudas Diversas	19.037,00	
Previsiones	19.696,00	
TOTAL PASIVO		2.466.515,00
PATRIMONIO		
Ajuste por Inflacion	168.754,00	
Resultados	1.188.269,00	
TOTAL PATRIMONIO		1.357.023,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3.823.538,00

ESTADO DE RESULTADOS RESUMIDO PERIODO 1 ENERO- 31 DICIEMBRE DE 2008 AJUSTADO POR INFLACION

INGRESOS		4.041.577,00
Recaudación	4.039.633,00	
Ingresos Financieros	1.944,00	
EGRESOS		4.368.443,00
Proyectos	2.724.007,00	
Gastos de Funcionamiento	1.615.991,00	
Gastos Diversos		
R.D.M. (Resultado Desv. Monetaria y Tenencia)	28.445,00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(326.866,00)

Gastón Buenseñor
Secretario

Fernando Torrado
Presidente

28) $ 4954 1/p 369 Ene 12- Ene 12

KUZNER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16991.
28) $ 2455 1/p 381 Ene 12- Ene 12

HERSOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16988.
28) $ 2455 1/p 382 Ene 12- Ene 12

JAWENEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16986.
28) $ 2455 1/p 384 Ene 12- Ene 12

CYNFERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 30/12/09, 16984.
28) $ 2455 1/p 385 Ene 12- Ene 12

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 33.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ....$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ....$ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios ....$ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ....$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*....................$ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*....................$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)*....................$ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,

Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*....................$ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* ....$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ....$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ....$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



CONSTRUYENDO SEGURIDAD Y CONFIANZA: POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar: llámenos por consultas, sugerencias y denuncias

MINISTERIO DEL INTERIOR

más información, más ciudadanía

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

IMPO

más información, más ciudadanía



Foto: Faro y playa de José Ignacio. Autor: © José Carlos Pires Pereira (iStockphoto)